

**LEY MUNICIPAL N° 056/2018  
DE 20 DE FEBRERO DE 2018  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**LEY DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
GESTIONES 2018 – 2020**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La solicitud de consideración del Presupuesto Plurianual 2018-2020 remitida por el Alcalde Municipal de Oruro, mediante nota G.A.M.O. 3209/17 fechado el 10 de noviembre de 2017 y recepcionado en Presidencia del Concejo Municipal de Oruro el 13 de noviembre de 2017, fue rechazada por el Pleno del Concejo Municipal de Oruro, por haber sido remitida de forma extemporánea de acuerdo al plazo otorgado por el Órgano Rector y por existir una serie de observaciones técnicas de responsabilidad atribuidas al Ejecutivo Municipal; es decir, el Comunicado emitido por el Órgano Rector MEFP/VPCF/DGPGP/N° 011/2017 estableció que el plazo para presentar el Presupuesto Plurianual vencía el 10 de noviembre de dicha gestión, tampoco cumplió lo previsto por el art. 24 de la Ley Municipal N° 001 y art. 22 inc. d) de la Ley N° 482 concordante con el art. 26 núm. 14 de dicha norma municipal, conforme los fundamentos esgrimidos en el INFORME CAAF-CMO N° 048/2017 de 27 de noviembre emitido por la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Concejo Municipal de Oruro.

Conforme la nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N° 2767/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 remitido por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la Presidenta del Concejo Municipal de Oruro y recepcionado el 2 de enero de 2018 en Presidencia del Concejo Municipal, señalaron que mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N° 1992/17 de fecha 26 de septiembre de 2017 solicitaron al Alcalde Municipal de Oruro la remisión del Presupuesto Plurianual considerando el Plan Estratégico Institucional, los Proyectos de Inversión Pública registrados en el SISIN-WEB en el marco del PDES, además de la norma de aprobación de la Máxima instancia resolutoria, caso contrario, se procedería a la inmovilización de los recursos de las cuentas corrientes fiscales del GAM Oruro, nota que fue de conocimiento del Ejecutivo Municipal en fecha 2 de octubre de 2017, advirtiéndose que el incumplimiento en la remisión del Presupuesto Plurianual Gestiones 2018-2020 al Concejo Municipal es absoluta responsabilidad del Ente Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en virtud a dicha nota, en fecha 24 de enero de 2018 el Concejo Municipal solicitó al Alcalde Municipal de Oruro la remisión del Presupuesto Plurianual 2018-2020.

El INFORME CAAF-CMO N° 004/2018, emitido por la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Concejo Municipal de Oruro al Pleno del Concejo, recomendó aprobar la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal sobre el Presupuesto Plurianual 2018 - 2020, de acuerdo al Criterio Legal N° 373/17 e Informe Técnico N° 0105/2017 emitido por los técnicos del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

En ese contexto, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, conforme establece la Norma Fundamental en el Art. 302 párrafo I, numeral 23, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Por otra parte, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” en su Art. 114 párrafo I señala que, en el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. De igual forma, en el párrafo II indica que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Por otra parte, el art. 13 inc. a) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal se halla sujeta a la Constitución Política del Estado y la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, correspondiendo al Órgano Legislativo emitir Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Conforme establece el Art. 26 numeral 14 de la Ley 482, es atribución del Alcalde Municipal presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

La Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del G.A.M.O. en su párrafo I, Art. 15 señala que el Concejo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Concejales Municipales.

La Resolución Bi-Ministerial Nº 02/2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo, indica en su disposición primera, aprobar las Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto Gestión 2018, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Bi-Ministerial. Considerando que en su

disposición segunda señala que las Directrices dispuestas, son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del sector público.

Las Directrices de Formulación Presupuestaria en su Capítulo III el cual refiere sobre la presentación del Presupuesto Plurianual el cual establece en su Art. 15 la presentación del Presupuesto Plurianual Institucional en el que señala que las entidades públicas deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, el presupuesto plurianual institucional articulado a sus objetivos y metas de mediano plazo, adjuntando la siguiente documentación: **a)** Diagnóstico de la situación actual física y financiera de la entidad, detallando los resultados obtenidos de al menos 5 años, enmarcado en sus competencias y atribuciones, **b)** Disposición legal emitida por la MAE y/o por la instancia deliberativa o resolutive según corresponda, que apruebe el presupuesto plurianual institucional, presupuestos que al presente fueron cumplidos por el Órgano Ejecutivo.

**LEY MUNICIPAL N° 056/2018  
DE 20 DE FEBRERO DE 2018  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**LEY DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
GESTIONES 2018 – 2020**

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2018, cumpliendo los procedimientos legislativos de acuerdo a la Ley 482 y Ley Municipal 001, ha determinado APROBAR la Ley Municipal de Aprobación del Presupuesto Plurianual Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro para las gestiones 2018 – 2020, y consiguientemente se sanciona la siguiente Ley Municipal:

**DECRETA:**

**LEY DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
PARA LAS GESTIONES 2018 – 2020**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El objeto exclusivo de la presente Ley es la de APROBAR el Presupuesto Plurianual Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro para las gestiones 2018 – 2020, conforme a lo establecido en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE y en las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública para el Presupuesto Gestión 2018 contenidas en la Resolución Bi-ministerial N° 02/2017 de 21 de Julio de 2017, emitidas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N°2767/17, sobre la inmovilización de recursos y de acuerdo al contenido del Criterio Legal N° 373/17 e Informe Técnico N° 0105/2017 emitido por los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que tienen carácter indicativo.

**ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN).** El ámbito de aplicación de la presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos, Unidades Administrativas y Operativas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**ARTÍCULO 3.- (DOCUMENTACIÓN).** Forma parte constitutiva de la presente Ley Municipal, toda la documentación adjunta, informe técnico, informe legal, anexos, detalle de montos y demás especificaciones elaborados por los técnicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que son de su absoluta responsabilidad.

**ARTÍCULO 4.- (APROBACIÓN).** La Aprobación del Presupuesto Plurianual Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro Gestiones 2018 – 2020, se sustenta en el art. 33 de la Ley 1178 con el objeto de equilibrar los efectos de situaciones de fuerza mayor y las circunstancias imperantes ante la remisión extemporánea de la documentación por parte del Ejecutivo Municipal, lo cual no exime de responsabilidades establecidas por Ley a los servidores públicos involucrados en su formulación, quedando bajo su absoluta responsabilidad los resultados emergentes de su aplicación y por la utilización de datos erróneos o información falsa.

**ARTÍCULO 5.- (RESPONSABILIDADES).** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal bajo su absoluta responsabilidad deberá instruir el inicio de proceso administrativo interno a los servidores públicos de la Dirección de Planificación y responsables de Área del Ente Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que resulten responsables en la formulación del Presupuesto Plurianual Institucional Gestiones 2018-2020, por el incumplimiento en su formulación y remisión al Órgano Legislativo dentro los plazos previstos.

**ARTÍCULO 6.- (RESPONSABLE).** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, ejecución, realización de gestiones ante los Órganos Rectores dependientes del Gobierno Nacional.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA-** Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de Oruro queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.